

CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ANUAL PARA EL USO EDUCATIVO/ACADÉMICO DEL SOFTWARE ADOBE CREATIVE Y ADOBE PRO DC, CON CARÁCTER NACIONAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE INFORMACIÓN GEOESPACIAL, A.C., EN LO SUCESIVO “CENTROGEO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LIC. OMAR FRANCISCO GÓMEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, Y POR LA OTRA LA EMPRESA CADGRAFICS, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA POR EL C. RODRIGO GÓMEZ MENDIETA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENER DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. “CENTROGEO”, DECLARA QUE:

- I.1.** ES UNA ENTIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 3º FRACCIÓN II Y 46 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CONSTITUIDA COMO ASOCIACIÓN CIVIL, DE CONFORMIDAD CON LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 53,441, DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 1980, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ALFONSO ROMÁN, NOTARIO PÚBLICO 134 DEL DISTRITO FEDERAL, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PERSONAS MORALES CIVILES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EN EL FOLIO REAL NO. 1958, EL DÍA 24 DE JUNIO DE 1980, Y QUE POR ACUERDO DEL EJECUTIVO FEDERAL PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 22 DE AGOSTO DE 1979, SE AUTORIZÓ LA PARTICIPACIÓN ESTATAL EN DICHA ASOCIACIÓN.
- I.2** CONFORME AL TESTIMONIO DE PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA NÚMERO 147, 456 DEL DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, ANTE LA FE DEL NOTARIO EL LIC. IGNACIO SOTO BORJA Y ANDA, EN ELLA SE REALIZA EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD A CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE INFORMACIÓN GEOESPACIAL, SEGUIDA DE LAS PALABRAS ASOCIACIÓN CIVIL, ABREVIATURA A.C. Y LA REFORMA DE SUS ESTATUTOS SOCIALES, ES UNA ENTIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 3º FRACCIÓN II Y 46 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL
- I.3.** POR ACUERDO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 16 DE AGOSTO DE 2000, QUEDÓ RECONOCIDO COMO CENTRO PÚBLICO DE INVESTIGACIÓN, ATENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.
- I.4.** CON BASE EN EL ARTÍCULO 6º DE SUS ESTATUTOS, TIENE POR OBJETO ENTRE OTROS, REALIZAR ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN EN CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN GEOESPACIAL, PROMOVER Y APOYAR A INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS QUE TENGAN POR OBJETO REALIZAR ESTUDIOS E INVESTIGACIONES RELACIONADAS CON CUALQUIERA DE LOS CAMPOS ANTES MENCIONADOS Y ORIENTAR LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y EL DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA A LA

MODERNIZACIÓN DEL SECTOR PRODUCTIVO Y PROMOVER Y GESTIONAR ANTE LAS ORGANIZACIONES PÚBLICAS, SOCIALES Y PRIVADAS, LA TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO.

- I.5. ES UNA INSTITUCIÓN COMPETITIVA DE INVESTIGACIÓN Y EDUCACIÓN, INTEGRADA AL SISTEMA DE CENTROS PÚBLICOS CONACYT, DEDICADA A LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN EN CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN GEOESPACIAL.
- I.6. CONFORME A LO DIPUESTO EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 148,533, DE FECHA 12 DE JULIO DE 2018, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO IGNACIO SOTO Y ANDA, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 129, CON EJERCICIO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL **LIC. OMAR FRANCISCO GÓMEZ MARTÍNEZ**, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO APODERADO, CON R.F.C. GOMO801003IG0 ES EL SERVIDOR PÚBLICO QUE TIENE CONFERIDAS LAS FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA NECESIDAD DE ELABORAR CONVENIO MODIFICATORIO .
- I.7. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 84, SÉPTIMO PÁRRAFO DEL **“EL REGLAMENTO”** EL **LIC. OMAR FRANCISCO GÓMEZ MARTÍNEZ** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN CON R.F.C. GOMO801003IG0 FACULTADO PARA ADMINISTRAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, DIRIGIDO AL REPRESENTANTE DE **“EL PROVEEDOR”** PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, ENCARGADOS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- I.8. LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA REALIZADO AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 26, FRACCIÓN III Y 42 Y 17 DE **“LA LEY”** Y ARTÍCULO 13 DE **“EL REGLAMENTO”**.
- I.9. **“CENTROGEO”** CUENTA CON RECURSOS SUFICIENTES Y CON AUTORIZACIÓN PARA EJERCERLOS EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, COMO SE DESPRENDE DEL REPORTE GENERAL DE SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA NÚMERO REQUISICIÓN **308F** DE FECHA **2 DE OCTUBRE DE 2024**, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN.
- I.10. PARA EFECTOS FISCALES LAS AUTORIDADES HACENDARIAS LE HAN ASIGNADO EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **CIG-800225-SM4**.
- I.11. TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO LEGAL EN LA CALLE DE CONTOY NÚMERO 137, COLONIA LOMAS DE PADIERNA, ALCALDÍA TLALPAN, CÓDIGO POSTAL 14240, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

II. “EL PROVEEDOR” DECLARA QUE:

- II.1** ES UNA PERSONA **MORAL** LEGALMENTE CONSTITUIDA COMO UNA SOCIEDAD CIVIL, MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 27,711 (VEINTISIETE MIL SETECIENTOS ONCE) DE FECHA QUINCE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. RICARDO RICÓN GUZMÁN, NOTARIO PÚBLICO CIENTO VEINTITRÉS DEL DISTRITO FEDERAL, DENOMINADA **CADGRAFICS, S.A. DE C.V.**, CUYO OBJETO SOCIAL, EL CUAL FUE MODIFICADO CONFOME ACTA NÚMERO 44,170, CON FECHA DOCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, ANTE LA FÉ OTORGADA DEL PONCIANO LÓPEZ JUÁREZ, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO DOSCIENTOS VEINTIDÓS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; A UNO.-COMPRA, VENTA , RENTA, REPARACIÓN, SERVICIO, MANTENIMIENTO , IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, CONSIGANCIÓN; EN GENERAL TODO LO RELACIONADO CON LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES, ASÍ COMO HARDWARE, SOFTWARE, REDES, INTEGRACIÓN DE SISTEMAS, SUS PARTES, COMPONENTES, CONSIDERANDO LAS DEMÁS ACTIVIDADES DERIVADAS O CONEXAS DEL OBJETO SOCIAL ANTES INDICADOS CON SUS DIFERENTES RAMAS, PERIFÉRICOS, INSUMOS, CONSUMIBLES E IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE CÓMPUTO, DESARROLLO DE SOFTWARE Y APLICACIONES., ENTRE OTROS, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON EL FOLIO 140,683 DE FECHA DIECISIETE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.
- II.2** EL **C. RODRIGO GÓMEZ MENDIETA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL LA CUAL ACREDITA SU PERSONALIDAD CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 25,683 (VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES) DE FECHA ONCE DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE, ANTE LA FE DEL LIC. MANUEL VILLAGORDOA MESA, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO DOSCIENTOS VEINTIOCHO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MISMO QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE NO LE HA SIDO LIMITADO NI REVOCADO EN FORMA ALGUNA.
- II.3** HA CONSIDERADO TODOS Y CADA UNO DE LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE CONTRATO, MANIFESTANDO REUNIR LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS, ASÍ COMO LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.
- II.4** BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE NI NINGUNO DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO, DIRECCIÓN GENERAL Y/O UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE DESEMPEÑAN UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN SE ENCUENTRAN INHABILITADOS PARA ELLO, O EN SU CASO QUE, A PESAR DE DESEMPEÑARLO, CON LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO SE ACTUALIZA UN CONFLICTO DE INTERÉS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 49, FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS LO CUAL SE CONSTATÓ POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN “**CENTROGEO**”, EN CONCORDANCIA CON LOS ARTÍCULOS 50, FRACCIÓN II DE LA “**LAASSP**” Y 88, FRACCIÓN I DE SU REGLAMENTO; ASÍ COMO QUE “**EL PROVEEDOR**” NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 50 Y PENÚLTIMO Y ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 60 DE LA “**LAASSP**”.
- II.5** BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DECLARA QUE CONOCE Y SE OBLIGA A CUMPLIR CON EL CONVENIO 138 DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO EN MATERIA DE

ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL, DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL, APARTADO A) EN TODAS SUS FRACCIONES Y DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN SU ARTÍCULO 22, MANIFESTANDO QUE NI EN SUS REGISTROS, NI EN SU NÓMINA TIENE EMPLEADOS MENORES DE QUINCE AÑOS Y QUE EN CASO DE LLEGAR A TENER A MENORES DE DIECIOCHO AÑOS QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS SUPUESTOS DE EDAD PERMITIDA PARA LABORAR LE SERÁN RESPETADOS TODOS LOS DERECHOS QUE SE ESTABLECEN EN EL MARCO NORMATIVO TRANSCRITO.

II.6 CUENTA CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CAD901017276.

II.7 BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA ESTAR AL CORRIENTE EN LOS PAGOS QUE SE DERIVAN DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, EN ESPECÍFICO DE LAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL FEDERAL VIGENTE, ASÍ COMO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; LO QUE ACREDITA CON LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES Y EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SENTIDO POSITIVO, EMITIDAS POR EL SAT E IMSS RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO CON LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, SIN ADEUDO EMITIDA POR EL INFONAVIT, LAS CUALES SE ENCUENTRAN VIGENTES Y OBRAN EN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO.

II.8 SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL UBICADO EN CALLE NORTE 56 A, NÚMERO 5204, COLONIA TABLAS DE SAN AGUSTÍN, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, CÓDIGO POSTAL 07860, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CON NÚMERO DE TELÉFONO: (55) 2000-2550.

III. DE “LAS PARTES”:

III.1 QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, PARA LO CUAL SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LAS FACULTADES Y CAPACIDADES NECESARIAS, MISMAS QUE NO LES HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” ACEPTA Y SE OBLIGA A PROPORCIONAR A **“CENTROGEO”** LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN ANUAL PARA EL USO EDUCATIVO/ ACADÉMICO DEL SOFTWARE ADOBE CREATIVE CLOUD Y ADOBE PRO DC, CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL **ANEXO 1**, DENOMINADO **“DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS”**, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS

LOS PRECIOS UNITARIOS DEL PRESENTE CONTRATO, EXPRESADOS EN MONEDA NACIONAL SON:

EL MONTO TOTAL DEL MISMO ES POR LA CANTIDAD DE **\$90,710.00 (NOVENTA MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.)** EN MONEDA NACIONAL, MAS IMPUESTOS POR LA CANTIDAD DE **\$14,513.60 (CATORCE MIL QUINIENTOS TRECE PESOS 60/100 M.N.)** POR UN MONTO TOTAL DE **\$105,223.60 (CIENTO CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 60/100 M.N.)** EN MONEDA NACIONAL.

PARTIDA	CLAVE CUCOP	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL ANTES DE IMPUESTOS	PRECIO CON IMPUESTOS
1	32700002 - Uso de patentes y marcas	LICENCIAS DE ADOBE	5.00	\$2,366.00	\$11,830.00	\$13,722.80
2	32700002 - Uso de patentes y marcas	ADOBE CREATIVE CLOUD	16.00	\$4,930.00	\$78,880.00	\$91,500.80
				\$7,296.00	\$90,710.00	\$105,223.60

EL PRECIO UNITARIO ES CONSIDERADO FIJO Y EN MONEDA NACIONAL (PESOS MEXICANOS) HASTA QUE CONCLUYA LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE SE FORMALIZA, INCLUYENDO **“EL PROVEEDOR”** TODOS LOS CONCEPTOS Y COSTOS INVOLUCRADOS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN ANUAL PARA EL USO EDUCATIVO/ ACADÉMICO DEL SOFTWARE ADOBE CREATIVE CLOUD Y ADOBE PRO DC, POR LO QUE **“EL PROVEEDOR”** NO PODRÁ AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA Y LOS PRECIOS SERÁN INALTERABLES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA. ANTICIPO.

PARA EL PRESENTE CONTRATO **“CENTROGEO”** NO OTORGARÁ ANTICIPO A **“EL PROVEEDOR”**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“CENTROGEO” EFECTUARÁ EL PAGO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA EN PESOS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN UNA EXHIBICIÓN, CONFORME A LOS SERVICIOS EFECTIVAMENTE PRESTADOS Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL **“ANEXO I. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO”** QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

EL PAGO SE REALIZARÁ EN UN PLAZO MÁXIMO DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA ENTREGADO Y ACEPTADO EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA A **“CENTROGEO”**, CON LA APROBACIÓN (FIRMA) DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO.

EL CÁLCULO DEL PLAZO PARA REALIZAR EL PAGO SE CONTABILIZARÁ A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA ACEPTACIÓN DEL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA, Y ÉSTA REÚNE LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA, EL DESGLOSE DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, LOS PRECIOS UNITARIOS, SE VERIFIQUE SU AUTENTICIDAD, NO EXISTAN ACLARACIONES AL IMPORTE Y VAYA ACOMPAÑADA CON LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS FACTURADOS.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 90, DEL REGLAMENTO DE LA **“LAASSP”**, EN CASO DE QUE EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA ENTREGADO PRESENTE ERRORES, EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO O A QUIEN ÉSTE DESIGNE POR ESCRITO, DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ A **“EL PROVEEDOR”** LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR; POR LO QUE, EL PROCEDIMIENTO DE PAGO REINICIARÁ EN EL MOMENTO EN QUE **“EL PROVEEDOR”** PRESENTE EL CFDI Y/O DOCUMENTOS SOPORTE CORREGIDOS Y SEAN ACEPTADOS.

EL TIEMPO QUE **“EL PROVEEDOR”** UTILICE PARA LA CORRECCIÓN DEL CFDI Y/O DOCUMENTACIÓN SOPORTE ENTREGADA, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DE PAGO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA **“LAASSP”**.

EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA DEBERÁ SER PRESENTADA POR CORREO ELECTRÓNICO A **FACTURAS@CENTROGEO.EDU.MX**

EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA SE DEBERÁ PRESENTAR DESGLOSANDO EL IMPUESTO CUANDO APLIQUE.

“EL PROVEEDOR” MANIFIESTA SU CONFORMIDAD QUE, HASTA EN TANTO NO SE CUMPLA CON LA VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, NO SE TENDRÁN COMO RECIBIDOS O ACEPTADOS POR EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA EFECTOS DE TRÁMITE DE PAGO, **“EL PROVEEDOR”** DEBERÁ SER TITULAR DE UNA CUENTA BANCARIA CLABE 012180004434049279, DEL INSTITUCIÓN BANCARIA BBVA MÉXICO, S.A., A NOMBRE DE ESCUELA DE VUELO AEREONACIONAL, S.C. EN LA QUE SE EFECTUARÁ LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE PAGO, RESPECTO DE LA CUAL DEBERÁ PROPORCIONAR TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR **“CENTROGEO”**, PARA EFECTOS DEL PAGO.

“EL PROVEEDOR” DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN **“CENTROGEO”** LE SOLICITE PARA EL TRÁMITE DE PAGO, ATENDIENDO A LAS DISPOSICIONES LEGALES E INTERNAS DE **“CENTROGEO”**.

EL PAGO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS RECIBIDOS, QUEDARÁ CONDICIONADO AL PAGO QUE **“EL PROVEEDOR”** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES Y, EN SU CASO, DEDUCTIVAS.

PARA EL CASO QUE SE PRESENTEN PAGOS EN EXCESO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO TERCERO, DE LA **“LAASSP”**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, SE REALIZARÁ CONFORME A LOS PLAZOS, CONDICIONES Y ENTREGABLES ESTABLECIDOS POR **“CENTROGEO”** EN EL **ANEXO I: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.**

LOS SERVICIOS SERÁN PRESTADOS EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN EL **ANEXO I: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS** Y FECHAS ESTABLECIDAS EN EL MISMO.

EN LOS CASOS QUE DERIVADO DE LA VERIFICACIÓN SE DETECTEN DEFECTOS O DISCREPANCIAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O INCUMPLIMIENTO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, **“EL PROVEEDOR”** CONTARÁ CON UN PLAZO DE 3 DÍAS HÁBILES PARA LA REPOSICIÓN O CORRECCIÓN, CONTADOS A PARTIR DEL MOMENTO DE LA NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO Y/O ESCRITO, SIN COSTO ADICIONAL PARA **“CENTROGEO”**.

SEXTA. VIGENCIA

“LAS PARTES” CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL **1º DE DICIEMBRE DE 2024 Y POR 12 MESES.**

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” ESTÁN DE ACUERDO QUE **“CENTROGEO”** POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS PODRÁ AMPLIAR EL MONTO O LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA “LAASSP”, SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASEN EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LOS ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE, EL PRECIO UNITARIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO Y EL CONTRATO ESTÉ VIGENTE. LA MODIFICACIÓN SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO.

DE PRESENTARSE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A **“CENTROGEO”**, SE PODRÁ MODIFICAR EL PLAZO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBIENDO ACREDITAR DICHOS SUPUESTOS CON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS. LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PODRÁ SER SOLICITADA, ASÍ COMO AUTORIZADA POR AMBAS PARTES

EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS DOS PÁRRAFOS ANTERIORES, NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO, Y DEBERÁ SUSCRIBIRSE POR EL SERVIDOR PÚBLICO DE **“CENTROGEO”** QUE LO HAYA HECHO, O QUIEN LO SUSTITUYA O ESTÉ FACULTADO PARA ELLO, PARA LO CUAL **“EL PROVEEDOR”** REALIZARÁ EL AJUSTE RESPECTIVO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP, SALVO QUE POR DISPOSICIÓN LEGAL SE ENCUENTRE EXCEPTUADO DE PRESENTAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

“CENTROGEO” SE ABSTENDRÁ DE HACER MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE

IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A UN PROVEEDOR COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE UNA GARANTÍA POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

NOVENA. GARANTÍA

EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 48, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA **"LAASSP"** SE EXCEPTÚA A **"EL PROVEEDOR"** DE LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, YA QUE LA CONTRATACIÓN SE FUNDAMENTA EN EL ARTÍCULO 41, FRACCIÓN I DE LA **"LAASSP"**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A:

- a) PRESTAR LOS SERVICIOS EN LAS FECHAS O PLAZOS Y LUGARES ESTABLECIDOS CONFORME A LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS.
- b) CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DE CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
- c) ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER DAÑO QUE LLEGUE A OCASIONAR A **"CENTROGEO"** O A TERCEROS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.
- d) PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "CENTROGEO"

"CENTROGEO", SE OBLIGA A:

- a) OTORGAR LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** LLEVE A CABO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO.
- b) REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA.
- c) EXTENDER A **"EL PROVEEDOR"**, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO, LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES INMEDIATAMENTE QUE SE CUMPLAN ÉSTAS A SATISFACCIÓN EXPRESA DE DICHO SERVIDOR PÚBLICO PARA QUE SE DÉ TRÁMITE A LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

“CENTROGEO” DESIGNA COMO ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO AL **LIC. OMAR FRANCISCO GÓMEZ MARTÍNEZ** CON R.F.C. G GOMO801003IG0, COMO DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, QUIEN DARÁ SEGUIMIENTO Y VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO.

LOS SERVICIOS SE TENDRÁN POR RECIBIDOS PREVIA REVISIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS Y EN SU CASO EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO LAS CONTENIDAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA.

“CENTROGEO”, A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, RECHAZARÁ LOS SERVICIOS, QUE NO CUMPLAN LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN SUS ANEXOS, OBLIGÁNDOSE **“EL PROVEEDOR”** EN ESTE SUPUESTO A REALIZARLOS NUEVAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA **“CENTROGEO”**, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES AL COBRO CORRESPONDIENTES.

“CENTROGEO”, A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PODRÁ ACEPTAR LOS SERVICIOS QUE INCUMPLAN DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO QUE PROCEDAN, Y REPOSICIÓN DEL SERVICIO, CUANDO LA NATURALEZA PROPIA DE ÉSTOS LO PERMITA.

DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES

EN CASO QUE **“EL PROVEEDOR”** INCURRA EN ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO CONFORME A LO PACTADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, **“CENTROGEO”** POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO APLICARÁ LA PENA CONVENCIONAL EQUIVALENTE AL 1%, DEL MONTO DE LOS SERVICIOS NO ENTREGADOS O PRESTADOS OPORTUNAMENTE SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, POR CADA DÍA DE ATRASO SOBRE PARTE DE LOS SERVICIOS NO PRESTADOS, DE CONFORMIDAD CON ESTE INSTRUMENTO LEGAL Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS..

EL ADMINISTRADOR DETERMINARÁ EL CÁLCULO DE LA PENA CONVENCIONAL, CUYA NOTIFICACIÓN SE REALIZARÁ POR ESCRITO O VÍA CORREO ELECTRÓNICO, DENTRO DE LOS 5 **(DÍAS)** POSTERIORES AL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE QUE SE TRATE.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE **“EL PROVEEDOR”** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO; EN EL SUPUESTO QUE EL CONTRATO SEA RESCINDIDO EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL PAGO DE LA PENA PODRÁ EFECTUARSE A TRAVÉS DEL ESQUEMA E5CINCO PAGO ELECTRÓNICO DE DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS (DPA'S), A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, O LA ENTIDAD; O BIEN, A TRAVÉS DE UN COMPROBANTE DE EGRESO (CFDI DE EGRESO) CONOCIDO COMÚNMENTE COMO NOTA DE CRÉDITO, EN EL MOMENTO EN EL QUE EMITA EL COMPROBANTE DE INGRESO (FACTURA O CFDI DE INGRESO) POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

EL IMPORTE DE LA PENA CONVENCIONAL, NO PODRÁ EXCEDER EL EQUIVALENTE AL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE NO HABERSE REQUERIDO ESTA GARANTÍA, NO DEBERÁ EXCEDER DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

CUANDO **“EL PROVEEDOR”** QUEDE EXCEPTUADO DE LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN LOS SUPUESTOS PREVISTO EN LA **“LAASSP”**, EL MONTO MÁXIMO DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO QUE SE PUEDE APLICAR, SERÁ DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA FECHA CONVENIDA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA CUARTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A OBSERVAR Y MANTENER VIGENTES LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS O REGISTROS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

DÉCIMA QUINTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE **“EL PROVEEDOR”** CONTRATE UNA PÓLIZA DE SEGURO POR RESPONSABILIDAD CIVIL.

DÉCIMA SEXTA. TRANSPORTE

“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA BAJO SU COSTA Y RIESGO, A TRASPORTAR LOS BIENES E INSUMOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DESDE SU LUGAR DE ORIGEN, HASTA LAS INSTALACIONES SEÑALADAS EN EL ANEXO I: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SÉPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS

LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR **“EL PROVEEDOR”**, MISMOS QUE NO SERÁN REPERCUTIDOS A **“CENTROGEO”**.

“CENTROGEO” SÓLO CUBRIRÁ, CUANDO APLIQUE, LO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

“EL PROVEEDOR” NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE **“CENTROGEO”**.

DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

“EL PROVEEDOR” SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE INFRINGIR PATENTES, MARCAS O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE SE OBLIGA A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A **“CENTROGEO”** O A TERCEROS.

DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE **“CENTROGEO”**, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, **“EL PROVEEDOR”**, SE OBLIGA A SALVAGUARDAR LOS DERECHOS E INTERESES DE **“CENTROGEO”** DE CUALQUIER CONTROVERSI, LIBERÁNDOLA DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, SACÁNDOLA EN PAZ Y A SALVO.

EN CASO DE QUE **“CENTROGEO”** TUVIESE QUE EROGAR RECURSOS POR CUALQUIERA DE ESTOS CONCEPTOS, **“EL PROVEEDOR”** SE OBLIGA A REEMBOLSAR DE MANERA INMEDIATA LOS RECURSOS EROGADOS POR AQUELLA.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” ACUERDAN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE INTERCAMBIE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE TRATARÁN DE MANERA CONFIDENCIAL, SIENDO DE USO EXCLUSIVO PARA LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y NO PODRÁ DIFUNDIRSE A TERCEROS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES GENERAL Y FEDERAL, RESPECTIVAMENTE, DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE.

PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE **“LAS PARTES”** RECABEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ DE REALIZARSE CON BASE EN LO PREVISTO EN LOS AVISOS DE PRIVACIDAD RESPECTIVOS.

POR TAL MOTIVO, **“EL PROVEEDOR”** ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DE SU PARTE, O DE SUS EMPLEADOS, A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

ASIMISMO **“EL PROVEEDOR”** DEBERÁ OBSERVAR LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO APLICABLE A LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 55 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 102, FRACCIÓN II, DE SU REGLAMENTO, **“CENTROGEO”** EN EL SUPUESTO DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR O POR CAUSAS QUE LE RESULTEN IMPUTABLES, PODRÁ SUSPENDER LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DE MANERA TEMPORAL, QUEDANDO OBLIGADO A PAGAR A **“EL PROVEEDOR”**, AQUELLOS SERVICIOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO, AL PAGO DE GASTOS NO RECUPERABLES PREVIA SOLICITUD Y ACREDITAMIENTO.

UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN, EL CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, SI **“CENTROGEO”** ASÍ LO DETERMINA; Y EN CASO QUE SUBSISTAN LOS SUPUESTOS QUE DIERON ORIGEN A LA SUSPENSIÓN, SE PODRÁ INICIAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, CONFORME LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

“CENTROGEO” CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A **“CENTROGEO”**, O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO, EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA **“CENTROGEO”**, ELLO CON INDEPENDENCIA DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE.

CUANDO **“CENTROGEO”** DETERMINE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, LO NOTIFICARÁ A **“EL PROVEEDOR”** HASTA CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES ANTERIORES AL HECHO, DEBIENDO SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN FUNDADO Y MOTIVADO, EN EL QUE, SE PRECISARÁN LAS RAZONES O CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA Y PAGARÁ A **“EL PROVEEDOR”** LA PARTE PROPORCIONAL DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, LIMITÁNDOSE SEGÚN CORRESPONDA A LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN

“CENTROGEO” PODRÁ INICIAR EN CUALQUIER MOMENTO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO **“EL PROVEEDOR”** INCURRA EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CAUSALES:

- a) CONTRAVENIR LOS TÉRMINOS PACTADOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO;

- b) TRANSFERIR EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL;
- c) CEDER LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE **“CENTROGEO”**;
- d) SUSPENDER TOTAL O PARCIALMENTE Y SIN CAUSA JUSTIFICADA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PRESENTE CONTRATO;
- e) NO REALIZAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS;
- f) NO PROPORCIONAR A LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN, LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES QUE REALICEN;
- g) SER DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO;
- h) EN CASO DE QUE COMPRUEBE LA FALSEDAD DE ALGUNA MANIFESTACIÓN, INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO;
- i) CUANDO LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES EXCEDA EL MONTO TOTAL DE LA
- j) CUANDO LA SUMA DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO, EXCEDAN EL LÍMITE MÁXIMO ESTABLECIDO PARA LAS DEDUCCIONES;
- k) DIVULGAR, TRANSFERIR O UTILIZAR LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA EN EL DESARROLLO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE **“CENTROGEO”** EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA **CLÁUSULA VIGÉSIMA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- l) IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE **“CENTROGEO”**;
- m) INCUMPLIR CUALQUIER OBLIGACIÓN DISTINTA DE LAS ANTERIORES Y DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, **“CENTROGEO”** COMUNICARÁ POR ESCRITO A **“EL PROVEEDOR”** EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO **“CENTROGEO”**, EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER **“EL PROVEEDOR”**, DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, Y COMUNICARÁ A **“EL PROVEEDOR”** DICHA DETERMINACIÓN DENTRO DEL CITADO PLAZO.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR **“CENTROGEO”** POR CONCEPTO DEL CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN, O LOS QUE RESULTEN A CARGO DE **“EL PROVEEDOR”**.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN **“CENTROGEO”** PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE REALIZA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE **“CENTROGEO”** DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

“CENTROGEO” PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, **“CENTROGEO”** ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO RESCINDIRSE EL CONTRATO, **“CENTROGEO”** ESTABLECERÁ CON **“EL PROVEEDOR”**, OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, APLICANDO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA **“LAASSP”**.

NO OBSTANTE, DE QUE SE HUBIERE FIRMADO EL CONVENIO MODIFICATORIO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SI SE PRESENTA DE NUEVA CUENTA EL INCUMPLIMIENTO, **“CENTROGEO”** QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADA PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O RESCINDIRLO, APLICANDO LAS SANCIONES QUE PROCEDAN.

SI SE LLEVARA A CABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE QUE A **“EL PROVEEDOR”** SE LE HUBIERAN ENTREGADO PAGOS PROGRESIVOS, ÉSTE DEBERÁ DE REINTEGRARLOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO CUARTO, DE LA **“LAASSP”**.

LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DE LOS PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **“CENTROGEO”**.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

“EL PROVEEDOR” RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES QUE INTERVIENEN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A **“CENTROGEO”** RESPECTO DE CUALQUIER RECLAMO QUE EN SU CASO PUEDAN EFECTUAR SUS TRABAJADORES, SEA DE ÍNDOLE LABORAL, FISCAL O DE SEGURIDAD SOCIAL Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO, PATRÓN SOLIDARIO, BENEFICIARIO O INTERMEDIARIO.

“EL PROVEEDOR” ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR **“CENTROGEO”**, ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.

PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, **“EL PROVEEDOR”** EXIME EXPRESAMENTE A **“CENTROGEO”** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO QUE, CON POSTERIORIDAD A LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, **“CENTROGEO”** RECIBA UNA DEMANDA LABORAL POR PARTE DE TRABAJADORES DE **“EL PROVEEDOR”**, EN LA QUE SE DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A **“CENTROGEO”**, **“EL PROVEEDOR”** QUEDA OBLIGADO A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA, LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, O LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN Y EL MODELO DE CONTRATO, PREVALECE LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA, INVITACIÓN O SOLICITUD RESPECTIVA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE LA **“LAASSP”**.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 126 AL 136 DE SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS

“LAS PARTES” SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LEGALES PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN DICHS DOMICILIOS SE PRACTIQUE, SERÁ ENTERAMENTE VÁLIDA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“LAS PARTES” SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; CÓDIGO CIVIL FEDERAL; LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

“LAS PARTES” MANIFIESTAN ESTAR CONFORMES Y ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN EL 02 DE OCTUBRE DE 2024.

POR: “CENTROGEO”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
LIC. OMAR FRANCISCO GÓMEZ MARTÍNEZ	DIRECTOR DE ADMINITRACIÓN	GOMO801003IG0
LIC. OMAR FRANCISCO GÓMEZ MARTÍNEZ	DIRECTOR DE ADMINITRACIÓN	GOMO801003IG0

POR: “EL PROVEEDOR”

NOMBRE	R.F.C.
RODRIGO GÓMEZ MENDIETA- REPRESENTANTE LEGAL DE CADGRAFICS, S.A. DE C.V.	CAD901017276

ANEXO 1: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS

RENOVACIÓN DEL SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN ANUAL PARA EL USO EDUCATIVO/ACADÉMICO DEL SOFTWARE ADOBE CREATIVE CLOUD Y ADOBE PRO DC ANEXO TÉCNICO.

I. SERVICIO

RENOVACIÓN DEL SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN ANUAL PARA EL USO EDUCATIVO/ACADÉMICO DEL SOFTWARE ADOBE CREATIVE CLOUD Y ADOBE PRO DC ANEXO TÉCNICO.

II. OBJETO DEL SERVICIO

MANTENER LA CONTINUIDAD Y FORTALECER LAS ACTIVIDADES PARA LA GESTIÓN, DIFUSIÓN, PUBLICACIÓN, ELABORACIÓN DE REVISTAS, ARTÍCULOS, PÁGINAS WEB, ENTRE OTRAS, MEDIANTE LA CONSERVACIÓN DE LOS SERVICIOS ASOCIADOS AL USO DE LICENCIAS DE SOFTWARE, ASÍ COMO DE SU ACTUALIZACIÓN Y LOS SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO.

III. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

III.1. REQUERIMIENTOS FUNCIONALES

IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN GENERAL	SOLUCIÓN
1	HERRAMIENTA QUE PERMITA LA CONTINUIDAD DE TAREAS DE DISEÑO Y EDICIÓN AVANZADA DE IMÁGENES Y MULTIMEDIA	MODELO DE CONSOLA VIP, ADOBE CREATIVE CLOUD (NOMBRADAS Y/O POR DISPOSITIVO), COMPATIBLES CON WINDOWS Y MACOS CONSOLA TEAMS*
2	HERRAMIENTA QUE PERMITA CREAR, EDITAR, CONVERTIR ARCHIVOS Y FIRMAR ARCHIVOS PDF	MODELO DE CONSOLA VIP, ADOBE ACROBAT PRO DC (NOMBRADA), COMPATIBLES CON WINDOWS Y MACOS CONSOLA TEAMS*

III.2. REQUERIMIENTOS NO FUNCIONALES

- 1) ATENCIÓN POR MEDIOS REMOTOS PARA SOLUCIÓN DE INCIDENTES REFERENTES AL LICENCIAMIENTO Y CONSOLAS OFERTADAS.
- 2) LAS ACTUALIZACIONES DEL SISTEMA COMO MÍNIMO DEBERÁN SER COMPATIBLES PARA LOS SISTEMAS OPERATIVOS ACTUALES Y FUTUROS DE MICROSOFT WINDOWS Y MACOS.
- 3) TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE RESULTE DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE SERVICIO, ASÍ COMO LA QUE LOS CENTROS DE INVESTIGACIÓN LE PROPORCIONE AL PRESTADOR DEL SERVICIO, INCLUYENDO INFORMACIÓN DE CARÁCTER TÉCNICA, COMERCIAL Y/O DATOS, SERÁ CONSIDERADA POR EL MISMO COMO

INFORMACIÓN CLASIFICADA Y CONFIDENCIAL. Y, POR LO TANTO, EL PRESTADOR DEL SERVICIO NO DEBERÁ USAR DICHA INFORMACIÓN PARA CUALQUIER OTRO PROPÓSITO DISTINTO QUE NO SEA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS.

- 4) **“EL PROVEEDOR”** DEBERÁ PROPORCIONAR A CADA CENTRO DE INVESTIGACIÓN QUE SE DESCRIBE EN LA TABLA DE LICENCIAMIENTO POR CENTRO DE INVESTIGACIÓN, EL NÚMERO DE LICENCIAS DE ADOBE ACROBAT PRO DC Y ADOBE CREATIVE CLOUD PERMITIENDO REALIZAR SU INSTALACIÓN HASTA EN DOS EQUIPOS DE CÓMPUTO.
- 5) LAS LICENCIAS DESIGNADAS DE ADOBE CREATIVE CLOUD Y/O ADOBE ACROBAT PRO DC DEBERÁN SER PARA USO ACADÉMICO, ADMINISTRATIVO Y ESTUDIANTIL. 6) EL LICENCIAMIENTO PROPORCIONADO DEBERÁ SER POR 12 MESES DESDE LA ENTREGA DEL LICENCIAMIENTO, CONSIDERANDO LAS ACTUALIZACIONES DE VERSIONES Y EL SOPORTE DE ESTAS.

III.3. TALLERES DE ACTUALIZACIÓN

“EL PROVEEDOR” ADJUDICADO DEBERÁ PROPORCIONAR LOS SIGUIENTES TALLERES COMO MÍNIMO:

- UN TOTAL DE TRES TALLERES DE ACTUALIZACIÓN PARA TRES APLICACIONES DISTINTAS QUE COMPONEN LA LICENCIA DE ADOBE CREATIVE CLOUD CONFORME A LO SOLICITADO POR CADA CENTRO DE INVESTIGACIÓN.
- UN TALLER DE ACTUALIZACIÓN DE ADOBE ACROBAT PRO DC.

III.4. TIPO DE LICENCIAMIENTO

“EL PROVEEDOR” DEBERÁ PROPORCIONAR A CENTROGEO LO QUE SE DESCRIBE EN LA SIGUIENTE TABLA, EL NÚMERO DE LICENCIAS DE ADOBE ACROBAT PRO DC Y ADOBE CC DESIGNADAS PARA LOS PRODUCTOS ADOBE CREATIVE CLOUD Y DOCUMENT CLOUD PERMITIENDO REALIZAR SU INSTALACIÓN HASTA EN DOS EQUIPOS DE CÓMPUTO.

ADOBE CC (SUITE)	ACROBAT PRO DC
No. Licencias	No. Licencias
16	5

➤ CARACTERÍSTICAS CORRESPONDIENTES A LA CONSOLA DE ADMINISTRACIÓN

LA ADMINISTRACIÓN DE LAS CONSOLAS ESTARÁ A CARGO DE EL COLEGIO DE MÉXICO. PARA LOS CENTROS DE INVESTIGACIÓN QUE CONTRATEN EL LICENCIAMIENTO ENTERPRISE, POR PARTE DE EL COLEGIO DE MÉXICO Y CON AYUDA DE **“EL PROVEEDOR”** SE ASIGNARÁN AL ADMINISTRADOR POR PARTE DE **“CENTROGEO”**, SE GESTIONARÁ DE FORMA CENTRALIZADA POR PARTE DE EL COLEGIO DE MÉXICO.

IV. NIVELES DE SERVICIO Y TIEMPOS DE RESPUESTA

LOS SERVICIOS DE SOPORTE DEBERÁN SER OTORGADOS A **“CENTROGEO”** POR **“EL PROVEEDOR”** Y EN SU CASO POR EL FABRICANTE DE LA SOLUCIÓN, PARA LO CUAL DEBERÁ CONSIDERAR EL PERSONAL NECESARIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

EL SERVICIO DEBERÁ INTEGRAR DENTRO DEL SOPORTE TÉCNICO LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

- ATENCIÓN TELEFÓNICA Y POR MEDIOS ELECTRÓNICOS,
- ATENCIÓN Y SOLUCIÓN DE INCIDENTES DE ACUERDO CON LOS NIVELES REQUERIDOS.
- DEBERÁ INCLUIR ACCESO A RECURSOS DE AYUDA EN LÍNEA POR PARTE DEL FABRICANTE.

NIVEL DE SERVICIO REQUERIDO

ID	MÉTRICA	DESCRIPCIÓN	PERIODICIDAD	NIVEL DE SERVICIO SOLICITADO
1	DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO DE SOPORTE	DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO	5 DÍAS HÁBILES A LA SEMANA POR 8 HORAS (9:00 A 17:00 HORAS)	>= 98 % DISPONIBILIDAD
2	TIEMPO DE SOLUCIÓN A INCIDENTES	SOLUCIÓN DE LOS INCIDENTES CON EL RESTABLECIMIENTO AL 100% DEL SERVICIO, A PARTIR DEL REPORTE POR PARTE DE USUARIO.	POR EVENTO	<= 2 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL REPORTE.

V. VIGENCIA DEL SERVICIO

FECHA DE INICIO	1 DE DICIEMBRE DE 2024
FECHA FINAL	1 DE DICIEMBRE DE 2025

VI. ENTREGABLES

“EL PROVEEDOR” ADJUDICADO, DEBERÁ ENTREGAR CARTA DE DERECHO DE USO DE SOFTWARE A CADA CENTRO DE INVESTIGACIÓN CONSIDERANDO EL FORMATO QUE SE ENCUENTRA EN EL PRESENTE ANEXO TÉCNICO.

“EL PROVEEDOR” DEBERÁ ENTREGAR LAS CONSOLAS CORRESPONDIENTES PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL LICENCIAMIENTO CONTRATADO A EL COLEGIO DE MÉXICO.

VII. LUGAR DE EJECUCIÓN Y CONDICIONES DE ENTREGA

LAS LICENCIAS SERÁN ENTREGADAS DE FORMA CENTRALIZADA, POR LO QUE **“EL PROVEEDOR”** DEBERÁ CONSIDERAR LO NECESARIO PARA LA RENOVACIÓN, CONFIGURACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO

LAS LICENCIAS DEBERÁN SER ENTREGADAS EN UN MÁXIMO DE 5 DÍAS NATURALES A PARTIR LA FIRMA DEL CONTRATO CON **“CENTROGEO”**.

LA ACEPTACIÓN Y VALIDACIÓN DEL LICENCIAMIENTO DEL SOFTWARE CREATIVE CLOUD Y/O ADOBE ACROBAT PRO DC SE HARÁ AL COMPROBAR EL ACCESO A LA CONSOLA DE ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN DE LA DISPONIBILIDAD DE LAS LICENCIAS SOLICITADAS Y USO DEL LICENCIAMIENTO SOLICITADO.

VIII. SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE LICENCIAMIENTO

EL SERVICIO DEL LICENCIAMIENTO DEL SOFTWARE CREATIVE CLOUD Y ADOBE ACROBAT PRO DC ES DE USO CONTINUO Y EN TIEMPO REAL, POR LO QUE LA VERIFICACIÓN DE SU USO ES DE MANERA DIARIA Y BAJO LA EXPLOTACIÓN TANTO DE USUARIOS FINALES COMO ADMINISTRADORES, LA SUPERVISIÓN ESTARÁ A CARGO DEL ÁREA DE INFORMÁTICA DEL **“CENTROGEO”**.

IX. CONDICIONES DE PAGO

EL PAGO SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE, LA CUAL DEBERÁ REUNIR LOS REQUISITOS FISCALES RESPECTIVOS, Y DEBERÁN SER ENVIADOS LOS ARCHIVOS PDF Y XML POR CORREO ELECTRÓNICO A LA SIGUIENTE DIRECCIÓN FACTURAS@CENTROGEO.EDU.MX. DICHO PAGO SE EFECTUARÁ EN MONEDA NACIONAL A LA CUENTA QUE MANIFIESTE EL PRESTADOR.

X. ADMINISTRADOR DE CONTRATO

LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO ESTARÁ A CARGO DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN LIC. OMAR FRANCISCO GÓMEZ MARTÍNEZ, QUIEN DETERMINARÁ EL CUMPLIMIENTO Y CALIDAD DE LOS CONTENIDOS DESARROLLADOS E INTEGRADOS EN LA ENTREGA FINAL DEL PRODUCTO.

XI. GARANTÍAS

No aplica.

XII. PENAS CONVENCIONALES

EL CENTROGEO APLICARÁ AL PROVEEDOR UNA PENA CONVENCIONAL EQUIVALENTE AL 1% (UNO POR CIENTO) POR DÍA DE RETRASO, APLICABLE AL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL I.V.A., POR ATRASO EN LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO.

Cadena original:

[Redacted]

Firmante: OMAR FRANCISCO GOMEZ MARTINEZ
RFC: GOMO801003IG0

Número de Serie: [Redacted]
Fecha de Firma: 04/11/2024 13:08

Certificado:

[Redacted]

ebrJ5KjBoZZENfYbvnIPUAI46Ho1uCFXDvXDv4PQnnp1ZD21MtN37n3P3OIBDsAVy7Cdbal946H/u2xrw6oLgKuhuoTGqAdzEFFFwJnUtv9KK5ngUISPQS66+KBCuo/a3bJzDE21bqDFZ0zc8HzgCLWJ3+YEtJB6aBDKV+nfoSX6qvDvjm1vE41kH66NmduAZjvQpaJPDbQnLSsCOKEVnEOhdIkPTD0XN7Uw7yEiIZVxz/UvGPN2Nf1zXno7x5PQUnHTXEdTiu19a7CBaJPg4gHOewiBtaO5MzTChVv4NS7yf07rWIOgLP5g6AJEb
tDzioTyW+n56wxDGGvuuJWwAQF5FS4CV2FNLMa2ijwBHvtAXz1GoxlqQ==

Firma:

[Redacted]

Firmante: OMAR FRANCISCO GOMEZ MARTINEZ
RFC: GOMO801003IG0

Número de Serie: [Redacted]
Fecha de Firma: 04/11/2024 13:09

Certificado:

[Redacted]

ebrJ5KjBoZZENfYbvnIPUAI46Ho1uCFXDvXDv4PQnnp1ZD21MtN37n3P3OIBDsAVy7Cdbal946H/u2xrw6oLgKuhuoTGqAdzEFFFwJnUtv9KK5ngUISPQS66+KBCuo/a3bJzDE21bqDFZ0zc8HzgCLWJ3+YEtJB6aBDKV+nfoSX6qvDvjm1vE41kH66NmduAZjvQpaJPDbQnLSsCOKEVnEOhdIkPTD0XN7Uw7yEiIZVxz/UvGPN2Nf1zXno7x5PQUnHTXEdTiu19a7CBaJPg4gHOewiBtaO5MzTChVv4NS7yf07rWIOgLP5g6AJEb
tDzioTyW+n56wxDGGvuuJWwAQF5FS4CV2FNLMa2ijwBHvtAXz1GoxlqQ==

Firma:

[Redacted]

Firmante: CADGRAFICS SA DE CV
RFC: CAD901017276

Número de Serie: [Redacted]
Fecha de Firma: 05/11/2024 18:27

Certificado:

[Redacted]

0gQJOMbByTHOMb7dF8iNjIglTvjyIvnNW+yTx0
jN75t4fKcpGHYUtNvbCfLfI9OzP9MyhIeyXq7qe7OHM5PQB1voXstkcDp+UCKomI6VfSbCOR6Z/IXKyV9tL2iNTU7uKw1j9IQB8c6ZOWZcju2A5W42o/hnooYezCbJDS1ImyVqqdE0dgmPwDyIeH86oLJ2me1spH
5hNcpbDKtTGzIwNnnMgbqBTjUpD3b4tbU3wAahHF3eDthEp3Nw1HecOP99bamyvYJ5xMod3qMseRO4uxf41ohceaL/cg7/g+wXPNiV8+XxsCMT3mWb1NbF76EC8LsA1MDvKSjLgQ5eEczsqio47s69WcydCAUwy
80xKgcZroG5ifpOMfF1yW8aulbG6KnQ0NqmlKBXCKgNSS3/dtRgZ+sBUjo9sc2T8/tgf9jWROqaDxjO11a=

Firma:

